

REVISTA DE LA POLICIA NACIONAL

Órgano oficial de la Policía

Año VI. PUBLICACION MENSUAL. Número 61

República de Colombia—Septiembre de 1921

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

	Págs.
Decreto número 906 de 1921 (julio 25), por el cual se adicionan el Decreto 517 de 1913, sobre auxilio prudencial, y el artículo 25 del 784 de 1912, sobre pensión vitalicia en la Policía Nacional.....	605
Decreto número 908 de 1921 (julio 25), por el cual se crea una Sección de Policía Nacional.....	606
Decreto número 609 de 1921 (julio 25), por el cual se dictan varias disposiciones para la Policía Nacional.....	606
Resolución ejecutiva sobre la fianza que debe prestar un empleado de la Habilitación.....	607

DIRECCIÓN GENERAL

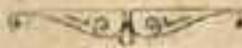
Policía Nacional—Reclamaciones de recompensas resueltas en el año de 1920..	609 a 627
Abogado consultor—Contrato celebrado con el doctor Luis Rueda Concha.....	628
Auto de fenecimiento definitivo dictado en la cuenta general de la Intendencia de la Policía Nacional, correspondiente a los meses de marzo a diciembre de 1919.....	629
Habilitación de la Policía Nacional. Vigencia Fiscal de 1919. Responsable, Dar el Bayona Posada.....	630

NO OFICIAL

El Libertador.....	633
Justicia.....	636



Revista de la Policía Nacional



ORGANO OFICIAL DE LA POLICIA

AÑO VI

Bogotá, septiembre de 1921.

Número 61

PODER EJECUTIVO

DECRETO NUMERO 906 DE 1921

(25 DE JULIO)

por el cual se adicionan el Decreto 517 de 1913, sobre auxilio prudencial, y el artículo 25 del 784 de 1912, sobre pensión vitalicia en la Policía Nacional.

El Presidente de la República,

en uso de sus atribuciones legales,

DECRETA:

Artículo 1.º El auxilio prudencial de que trata el Decreto número 517 de 2 de junio de 1913, con la modificación del artículo 1.º del Decreto 1184 de 10 de junio de 1919, puede también tener lugar cuando se esté en expectativa de la segunda o siguientes recompensas ordinarias, y su cuantía será proporcional a la suma que habría correspondido si se hubiera servido el tiempo necesario para obtener la respectiva recompensa ordinaria.

Artículo 2.º El empleado de la Policía Nacional a quien se conceda la pensión vitalicia de que trata el artículo 25 del Decreto 784 de 1912, puede continuar en el Cuerpo, pero al hacerlo se entiende que renuncia a toda nueva recompensa o auxilio que por razón de tiempo de servicio pudiera recibir en lo sucesivo de la misma Caja de Recompensas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá a 25 de julio de 1921.

MARCO FIDEL SUAREZ

El Ministro de Gobierno,

LUIS CUERVO MÁRQUEZ

DECRETO NUMERO 908 DE 1921

(25 DE JULIO)

por el cual se crea una Sección de Policía Nacional.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1.º Créase la Sección 9.ª de la novena División de la Policía Nacional, que deberá acantonarse en Villavicencio, con el siguiente personal, el cual disfrutará de los sueldos mensuales que se indican:

Un Comisario de primera clase, setenta pesos;

Dos Agentes de primera clase, a treinta y ocho pesos cada uno;

Dos Agentes de segunda clase, a treinta y seis pesos cada uno;

Veintiún Agentes de tercera clase, a treinta y cuatro pesos cada uno;

Para sobresueldo del Médico Oficial, veinte pesos.

La Habilitación General de la Policía atenderá directamente a los pagos del personal de la Sección.

Artículo 2.º El gasto que ocasione el cumplimiento de este Decreto, se considerará incluido en el presupuesto de la Policía Nacional para la presente vigencia.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá a 25 de julio de 1921.

MARCO FIDEL SUAREZ

El Ministro de Gobierno,

LUIS CUERVO MARQUEZ

DECRETO NUMERO 909 DE 1921

(25 DE JULIO)

por el cual se dictan varias disposiciones para la Policía Nacional.

El Presidente de la República de Colombia,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO

Que no ha sido posible organizar la Sección 12.ª de la Guardia Civil de Gendarmería que debe acantonarse en Pasto, porque a los Jefes nombrados se les dificulta la

prestación de la fianza hipotecaria que exige el Código Fiscal;

Que el personal de la Sección 1.^a de la misma Gendarmería en Bogotá, es insuficiente para el servicio que le corresponde prestar; y

Que es necesario dar instrucción militar al personal de la Sección de Policía Nacional de Fronteras de Cúcuta, que no tiene instructor,

DECRETA:

Artículo 1.^o Mientras se organiza la Sección de Guardia Civil de Gendarmería de Pasto, aumentase el personal de la Sección 1.^a de Gendarmería de Bogotá en tres Gendarmes de primera clase y veintidós de segunda clase.

Artículo 2.^o El Director General de la Policía Nacional hará las gestiones del caso para que uno de los Oficiales de la guarnición de Cúcuta dé instrucción militar diariamente a los Agentes de la Sección de Fronteras, por cuyo servicio dicho Oficial devengará el sobresueldo mensual de treinta pesos, que se liquidarán en la nómina de la Sección.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá a 25 de julio de 1921.

MARCO FIDEL SUAREZ

El Ministro de Gobierno,

LUIS CUERVO MÁRQUEZ

RESOLUCION EJECUTIVA

sobre la fianza que debe prestar un empleado de la Habilitación.

*República de Colombia—Poder Ejecutivo Nacional—Bogotá,
agosto 9 de 1921.*

En vista de lo dispuesto en el artículo 299, capítulo 5.^o, Título 5.^o, Libro 3.^o del Código Fiscal, sobre la aprobación que el Gobierno debe dar a las resoluciones dictadas por los empleados de manejo que sean Jefes de Oficina, exigiendo a sus subalternos las cauciones que juzguen o estimen necesarias,

SE RESUELVE:

Apruébase en todas sus partes la siguiente Resolución dictada por el Habilitado General de la Policía Nacional:

«El Habilitado General de la Policía Nacional,

en atención a lo dispuesto en el artículo 299 del Código Fiscal, en lo referente a la posesión del señor Alejandro Velásquez G., nombrado Ayudante Pagador de esta Habilitación por Decreto número 59 de la Dirección General del Cuerpo,

«RESUELVE:

«Para asegurar su manejo en el puesto para el cual ha sido nombrado el señor Velásquez, deberá prestar fianza personal con dos fiadores que a más de llenar los requisitos exigidos por el Código Civil, sean de absoluta satisfacción del Habilitado.

«La fianza deberá prestarse por medio de escritura pública.

«Sométase a la aprobación del Gobierno.

«Bogotá, julio 30 de 1921.

«El Habilitado,

«Tiberio Reyes C.»

Comuníquese y publíquese.

MARCO FIDEL SUAREZ

El Ministro de Gobierno,

LUIS CUERVO MÁRQUEZ

DIRECCION GENERAL

POLICIA NACIONAL—RECLAMACIONES DE RECOMPENSAS RESUELTAS EN EL AÑO DE 1920

NOMBRES	Clase de la recompensa	Número de la Resolución	Fecha	VALOR \$
Lozano Beltrán Felipe.....	1. ^a ordinaria.....	1	1920—Enero 2.....	48 96
Romero Atanasio.....	Extraordinaria.....	2	" " 2.....	285
Aragón Ruiz Lisandro.....	1. ^a ordinaria.....	3	" " 5.....	48 96
Rico Rodríguez Germán.....	1. ^a ordinaria.....	4	" " 7.....	Negada
Leal Blanco Rafael.....	1. ^a ordinaria.....	5	" " 12.....	49 64
Alvarez García Tarsicio A.....	1. ^a ordinaria.....	6	" " 12.....	73 44
Aponte Castiblanco Silverio.....	1. ^a ordinaria.....	7	" " 12.....	47 04
Gómez Parada Luis.....	1. ^a ordinaria.....	8	" " 12.....	46 08
Mayordomo Rodríguez Francisco.....	2. ^a ordinaria.....	9	" " 12.....	116 40
Cendales Paiba Jesús.....	1. ^a ordinaria.....	10	" " 12.....	58 80
Rojas Rodríguez Eulogio.....	1. ^a ordinaria.....	11	" " 12.....	46 56
Urrutia Camargo Segundo.....	1. ^a ordinaria.....	12	" " 13.....	46 08
Macías Barreto Antonio.....	1. ^a ordinaria.....	13	" " 13.....	52 28
Cortés Alfonso Jesús María.....	1. ^a ordinaria.....	14	" " 13.....	48 96

NOMBRES	Clase de la recompensa	Número de la Resolución	Fecha	VALOR \$
Páramo López Carlos.....	1.ª ordinaria.....	16	1920—Enero 20.....	98 44
Silva Vargas Jerónimo.....	1.ª ordinaria.....	17	" " 20.....	50 16
Prieto Cortés Manuel Antonio.....	1.ª ordinaria.....	18	" " 20.....	66 53
Díaz Parada Fausto Eduardo.....	1.ª ordinaria.....	20	" " 26.....	46 08
Suárez Pinzón Andrés A.....	1.ª ordinaria.....	21	" " 28.....	52 28
Duarte Hernández Fernando.....	2.ª ordinaria.....	23	" " 30.....	134 64
Ruiz Matiz Blas.....	1.ª ordinaria.....	24	" " 30.....	70 56
Méndez Guerrero Antonio.....	1.ª ordinaria.....	25	" " 30.....	47 52
Pinzón Ahumada Casimiro.....	1.ª ordinaria.....	26	" " 30.....	47 52
Botero Restrepo Baltasar.....	1.ª ordinaria.....	28	Febrero 4.....	198 28
Sarmiento Labarrera Ernesto.....	1.ª ordinaria.....	29	" " 6.....	51 22
López Riberos Tiburcio.....	Auxilio prudencial.....	30	" " 6.....	Negada
Valencia Marín Eladio.....	1.ª ordinaria.....	31	" " 9.....	55 20
Rodríguez Gutiérrez Antonio.....	2.ª ordinaria.....	33	" " 17.....	31 80
Rodríguez Gutiérrez Antonio.....	3.ª ordinaria.....	33	" " 25.....	122 76
Castro Rodríguez Antonio.....	1.ª ordinaria.....	34	" " 25.....	Negada
Castro Rodríguez Antonio.....	2.ª ordinaria.....	34	" " 25.....	118 80
Soto Melo Roberto.....	1.ª ordinaria.....	35	" " 25.....	Negada
Villarreal Rosas Abdón.....	1.ª ordinaria.....	36	" " 25.....	70 56

NOMBRES	Clase de la recompensa	Número de la Resolución	Fecha	VALOR \$
González Monsalve Inocencio.....	1.ª ordinaria.....	37	1920—Febrero 25.....	47 52
Rojas Luis.....	1.ª ordinaria.....	38	" " 25.....	67 04
Perico Cristancho Ildfonso.....	1.ª ordinaria.....	39	Marzo 1.º.....	42 24
Puerto Niño José Isaias.....	1.ª ordinaria.....	40	" " 1.º.....	47 04
Gama Molano Calixto.....	1.ª ordinaria.....	41	" " 2.....	47 52
Robayo Camelo Juan José.....	1.ª ordinaria.....	42	" " 2.....	46 56
Galeano Hernández Aristides.....	1.ª ordinaria.....	43	" " 2.....	46 08
Lozano Jiménez Fidel.....	1.ª ordinaria.....	44	" " 9.....	47 04
Mancera Rodríguez Jesús.....	1.ª ordinaria.....	45	" " 9.....	47 04
Cortés Forero Abel.....	1.ª ordinaria.....	46	" " 9.....	51 75
Castillo Ramírez Benedicto.....	Auxilio prudencial.....	47	" " 17.....	Negado
Cuervo Cubillos Martín.....	1.ª ordinaria.....	48	" " 17.....	73 44
Macías Ubaté Arturo.....	1.ª ordinaria.....	49	" " 17.....	47 52
Prieto Guzmán Juan G.....	1.ª ordinaria.....	52	" " 22.....	48 96
Beltrán Guzmán Teófilo.....	1.ª ordinaria.....	54	" " 29.....	45 12
Ballesteros Morales Cecilio.....	1.ª ordinaria.....	55	" " 29.....	47 52
Amortegui Martínez Modesto.....	1.ª ordinaria.....	56	" " 29.....	47 52
Romero Bótiva Daniel.....	1.ª ordinaria.....	57	" " 29.....	47 52
Barón Jiménez Concepción.....	1.ª ordinaria.....	58	" " 29.....	48 96,

NOMBRES	Clase de la recompensa	Número de la Resolución	Fecha	VALOR \$
Páez Castañeda Otoniel.....	1.ª ordinaria.....	59	1920—Abril 8.....	70 56
Robayo Benavides Carlos J.....	1.ª ordinaria.....	60	" " 8.....	Negada
Medina Valdés Tomás.....	4.ª ordinaria.....	61	" " 8.....	116 40
Urrego Guzmán Resurrección.....	1.ª ordinaria.....	62	" " 8.....	Negada
Villamil Chacón Salvador.....	1.ª ordinaria.....	63	" " 13.....	73 44
Rodríguez Mancera Isaías.....	1.ª ordinaria.....	64	" " 13.....	48 96
Medrano Sánchez Isauro.....	1.ª ordinaria.....	65	" " 13.....	87 21
Velásquez García Alejandro.....	1.ª ordinaria.....	66	" " 13.....	73 44
Mendoza Bravo Juan de Dios.....	4.ª ordinaria.....	67	" " 13.....	116 40
Robayo Mora Esteban.....	4.ª ordinaria.....	68	" " 13.....	116 40
Moreno Rubio Justo.....	1.ª ordinaria.....	69	" " 13.....	52 28
Ardila Pablo Ananías.....	1.ª ordinaria.....	70	" " 13.....	47 52
Rodríguez Romero Agustín.....	1.ª ordinaria.....	71	" " 13.....	59 40
Bonilla Salazar Wenceslao.....	1.ª ordinaria.....	72	" " 19.....	Negada
Sánchez Amado Pedro.....	1.ª ordinaria.....	73	" " 19.....	50 69
Quijano Uricoechea Francisco.....	1.ª ordinaria.....	74	" " 19.....	58 75
Peña Forero Marcelino.....	1.ª ordinaria.....	75	" " 19.....	Negada
Ramos Rodríguez Celio.....	1.ª ordinaria.....	76	" " 19.....	58 75
Lotero Amaya Gumersindo.....	4.ª ordinaria.....	77	" " 19.....	120

NOMBRES	Clase de la recompensa	Número de la Resolución	Fecha	VALOR \$
Ríos Palacios Manuel	1.ª ordinaria	78	1920—Abril 19	Negada
Rodríguez Díaz Marco A.	1.ª ordinaria	79	" 19	46 56
Morales Martínez Teodomiro	1.ª ordinaria	81	" 22	48 96
Sánchez Camargo José del C.	3.ª ordinaria	82	" 22	116 40
Castellanos Montaña Julio	1.ª ordinaria	83	" 22	47 52
Camacho Mora Miguel	1.ª ordinaria	84	" 22	47 04
Acuña Pardo Aristides	Auxilio prudencial	85	" 22	36 99
Balaguera Porras José	1.ª ordinaria	86	" 22	51 75
Lagos Brand Deogracias	Extraordinaria	88	" 28	Negada
Pulido Rivera Luis A.	1.ª ordinaria	89	" 28	46 08
Gutiérrez Riberos Eliecer	1.ª ordinaria	90	" 28	53 85
Nieto Barón Antonio	5.ª ordinaria	91	" 28	150 53
Casas Casas Máximo	1.ª ordinaria	92	" 28	48 96
Ruiz Jiménez Rafael	1.ª ordinaria	93	" 28	46 08
Soto Guerrero Eugenio	1.ª ordinaria	94	" 28	44 64
Guevara La Rotta Bernardo	1.ª ordinaria	95	" 28	Negada
González González Jeremías	1.ª ordinaria	96	" 28	83 52
Rojas Sánchez Domingo	1.ª ordinaria	97	" 28	61 20
García Ortega Pedro	1.ª ordinaria	98	" 28	47 04

NOMBRES	Clase de la recompensa	Número de la Resolución	Fecha	VALOR \$
Girata Rincón Luis A.....	1.ª ordinaria.....	99	1920—Abril 23.....	47 04
Rueda Alvarez Gregorio.....	1.ª ordinaria.....	100	" " 28.....	46 08
Gantivá Rodríguez Abdón.....	1.ª ordinaria.....	101	" " 28.....	48 96
Medina Antonio.....	1.ª ordinaria.....	102	" " 28.....	51 22
León Sánchez Ramón.....	Auxilio prudencial..	103	" " 29.....	38 14
Rodríguez Acosta Luis F.....	1.ª ordinaria.....	104	" " 29.....	56 45
Moncaleano Bolívar Epifanio.....	2.ª ordinaria.....	105	" " 29.....	142 56
Martínez Antonio.....	Extraordinaria.....	106	" " 29.....	132
Soler Soler Angel María.....	1.ª ordinaria.....	107	" " 29.....	45 12
González Celi Dámaso.....	1.ª ordinaria.....	109	" " 30.....	52 28
López Rojas Abdías.....	1.ª ordinaria.....	110	" Mayo 3.....	57 60
Albarracín Perico Vicente.....	1.ª ordinaria.....	111	" " 3.....	46 08
Camargo Acosta Gabriel.....	1.ª ordinaria.....	112	" " 3.....	53 85
Espinosa García Ramón.....	1.ª ordinaria.....	113	" " 3.....	59 40
Muñoz Vanegas Nicolás.....	Auxilio prudencial..	114	" " 3.....	71 56
Tobar Sánchez Roque.....	1.ª ordinaria.....	115	" " 3.....	45 12
Palacios Riaño Jesús.....	1.ª ordinaria.....	116	" " 3.....	47 04
Cortés Páez Maximiliano.....	1.ª ordinaria.....	117	" " 3.....	Negada
Cortés Páez Maximiliano.....	2.ª ordinaria.....	117	" " 3.....	145 50

NOMBRES	Clase de la recompensa	Número de la Resolución	Fecha	VALOR \$
Pulido Pulido Antonio.....	1.ª ordinaria.....	118	1920--Mayo 5.....	Negada
Garzón Acosta Faustino.....	1.ª ordinaria.....	119	" " 5.....	Negada
Benavides Argüello Liborio.....	1.ª ordinaria.....	120	" " 5.....	120 96
Flórez F. Samuel.....	1.ª ordinaria.....	121	" " 10.....	Negada
Gutiérrez Matallana Luciano.....	Auxilio prudencial..	123	" " 19.....	62 12
Rodríguez Roza Siervo.....	4.ª ordinaria.....	124	" " 19.....	114
Baquero Torres David.....	1.ª ordinaria.....	125	" " 19.....	60 58
Barón Granados José V.....	1.ª ordinaria.....	126	" " 19.....	46 56
Martínez Forero Constantino.....	Auxilio prudencial..	127	" " 19.....	28 50
Torres Torres Luis A.....	1.ª ordinaria.....	128	" " 19.....	48 96
Vargas Guerrero Angel María.....	1.ª ordinaria.....	129	" " 19.....	58 80
Campos Mendoza Juan de J.....	1.ª ordinaria.....	130	" " 19.....	47 52
López Briceno Domingo.....	1.ª ordinaria.....	131	" " 19.....	Negada
Burgos Coy Ernesto.....	1.ª ordinaria.....	132	" " 19.....	58 80
Burgos Coy Ernesto.....	2.ª ordinaria.....	132	" " 19.....	171 36
Torres Martínez Abdón.....	Auxilio prudencial..	133	" " 19.....	70 96
Duque Jaramillo Francisco.....	1.ª ordinaria.....	134	" " 20.....	92 89
Martínez Otálora Eugenio.....	1.ª ordinaria.....	135	" " 20.....	Negada
López Rodríguez Andrés.....	1.ª ordinaria.....	136	" " 20.....	53 31

NOMBRES	Clase de la recompensa	Número de la Resolución	Fecha	Valor \$
Wandurraga Luis Felipe.....	1. ^a ordinaria.....	137	1920 — Mayo 21.....	97 02
Cancino Jaramillo Carlos.....	1. ^a ordinaria.....	138	" " 21.....	122 40
García Calderón Juan C.....	1. ^a ordinaria.....	139	" " 24.....	47 04
Suárez Villate Arcadio.....	1. ^a ordinaria.....	140	" " 24.....	46 56
Triviño Zorro Miguel.....	1. ^a ordinaria.....	141	" " 24.....	47 52
Leal Galán Juan de Dios.....	2. ^a ordinaria.....	142	" " 24.....	152 07
Martínez Acosta Andrés.....	1. ^a ordinaria.....	143	" " 24.....	73 44
Prieto García Luis A.....	1. ^a ordinaria.....	144	" " 24.....	Negada
Hernández Ruiz Marco T.....	1. ^a ordinaria.....	145	" " 24.....	50 69
Nieto Fandiño Rafael.....	Extraordinaria.....	147	" " 31.....	180 ...
Gálvez Torres Juan I.....	1. ^a ordinaria.....	148	" " 31.....	52 75
Barrera Gómez Pablo.....	1. ^a ordinaria.....	149	" " 31.....	46 56
González Rodríguez Luis A.....	1. ^a ordinaria.....	150	" " 31.....	45 80
Reyes Archila Pedro P.....	4. ^a ordinaria.....	151	" " 31.....	147 ...
Torres Murillo Rafael.....	1. ^a ordinaria.....	152	" " 31.....	45 60
Rojas Barrera Uldarico.....	1. ^a ordinaria.....	153	" " 31.....	Negada
Jiménez Cifuentes Braulio.....	1. ^a ordinaria.....	155	" " 31.....	Negada
Obando Estévez Antonio.....	1. ^a ordinaria.....	156	" " Junio 7.....	112 21
González Méndez Virgilio.....	1. ^a ordinaria.....	157	" " 7.....	Negada

NOMBRES	Clase de la recompensa	Número de la Resolución	Fecha	VALOR \$
Pinzón Escobar Carlos S.....	1.ª ordinaria.....	158	1920—Junio 7.....	Negada
Páez Ramírez Santos.....	1.ª ordinaria.....	161	" " 12.....	Negada
Pacheco Acero Ramón.....	1.ª ordinaria.....	162	" " 12.....	53 85
Granados Quintero Clotario.....	Auxilio prudencial.....	163	" " 12.....	57 72
Medina Aguirre José del C.....	1.ª ordinaria.....	164	" " 12.....	53 85
Becerra Suescún Ariollo.....	1.ª ordinaria.....	165	" " 15.....	48 96
Cerón Cerón Francisco.....	1.ª ordinaria.....	166	" " 15.....	53 85
Rubiano Teodolindo.....	Extraordinaria.....	167	" " 15.....	Negada
Cruz Pulido Miguel Antonio.....	Extraordinaria.....	168	" " 15.....	132
Rincón Gómez Juan.....	Auxilio prudencial.....	169	" " 15.....	36 14
Torres Martínez Aquilino.....	1.ª ordinaria.....	170	" " 15.....	62 37
Romero Correa Alfredo C.....	1.ª ordinaria.....	172	" " 16.....	46 08
Fernández Rojas Gonzalo.....	Extraordinaria.....	173	" " 16.....	120
Páez Ramírez Santos.....	2.ª ordinaria.....	175	" " 17.....	147
Moreno Moreno Inocencio.....	1.ª ordinaria.....	176	" " 17.....	Negada
Rodríguez Prieto Ramón.....	Auxilio prudencial.....	177	" " 21.....	47 34
Gálvez Torres Antonio M.....	1.ª ordinaria.....	178	" " 21.....	69 09
Barrera López Francisco.....	1.ª ordinaria.....	179	" " 21.....	Negada
Briceño Ricardo G.....	1.ª ordinaria.....	180	" " 23.....	48 96

NOMBRES	Clase de la recompensa	Número de la Resolución	Fecha	VALOR \$
Ortiz Rivera Rodríguez.....	1.ª ordinaria.....	181	1920—Junio 23.....	43 68
Osorio Santos Nepomuceno.....	1.ª ordinaria.....	182	" " 25.....	50 42
Ruiz Gómez Francisco.....	1.ª ordinaria.....	184	" Julio 2.....	49 23
Neira Pardo Alejandro.....	1.ª ordinaria.....	185	" " 2.....	66 83
Castro Jaramillo Luis F.....	1.ª ordinaria.....	186	" " 2.....	49 23
Hurtado Hernández Eladio.....	1.ª ordinaria.....	187	" " 2.....	56 10
Rodríguez Jaramillo Francisco.....	1.ª ordinaria.....	188	" " 5.....	Negada
Páez Sanromán Carlos J.....	1.ª ordinaria.....	189	" " 5.....	44 64
Díaz Pinzón Aurelio.....	1.ª ordinaria.....	190	" " 5.....	49 23
Gómez Contreras Melesio R.....	Extraordinaria.....	190	" " 15.....	Negada
Navas Riaño Domingo.....	4.ª ordinaria.....	191	" " 15.....	Negada
Barrera Gómez Domingo.....	Extraordinaria.....	192	" " 15.....	180
Bernal Pinzón Abraham.....	1.ª y 2.ª ordinarias.....	193	" " 15.....	Negadas
Castillo Ramírez Benedicto.....	Auxilio prudencial.....	194	" " 15.....	Negado
González Roa Wenceslao.....	1.ª ordinaria.....	195	" " 16.....	51 22
Ramírez Rosas Eladio.....	Auxilio prudencial.....	198	" " 21.....	46 71
Reina Cifuentes Luis F.....	Auxilio prudencial.....	200	" " 21.....	45 71
Sánchez Angel Pedro P.....	1.ª ordinaria.....	201	" " 21.....	49 23
Castillo Castro Emiliano.....	Extraordinaria.....	202	" " 21.....	Prescrita

NOMBRES	Clase de la recompensa	Número de la Resolución	Fecha	VALOR \$
Rodríguez Peña Rafael.....	Auxilio prudencial....	203	1920—Julio 21.....	49 23
Amaya Camacho Lucio de J.....	1.ª ordinaria.....	204	" " 26.....	Negada
Galindo Martínez Aquilino.....	2.ª ordinaria.....	205	" " 26.....	153
Hernández Vargas Francisco.....	1.ª ordinaria.....	207	" " 30.....	49 23
Terán Luis Alberto.....	Auxilio prudencial....	208	" " 30.....	35 61
Rodríguez Ojeda Félix.....	1.ª ordinaria.....	209	" Agosto 5.....	Negada
González Hurtado Francisco.....	1.ª ordinaria.....	210	" " 5.....	48 01
Pérez Saavedra José A.....	Extraordinaria.....	211	" " 5.....	Negada
Lizarazo Rincón Manuel.....	1.ª ordinaria.....	212	" " 5.....	Negada
Alba Sierra Jesús.....	Auxilio prudencial....	213	" " 5.....	56 26
Ospina Camacho Justino.....	1.ª ordinaria.....	214	" " 12.....	49 23
Hernández Quintero Isafas.....	1.ª ordinaria.....	215	" " 12.....	56 10
Rodríguez Rodríguez Eliecer.....	1.ª ordinaria.....	216	" " 12.....	46 08
Pérez Rivera Campo Elías.....	1.ª ordinaria.....	217	" " 12.....	56 58
Ospina Camacho Remigio.....	1.ª ordinaria.....	218	" " 12.....	59 02
Giraldo Serna Serafin.....	1.ª ordinaria.....	220	" " 16.....	47 66
Ramírez Ramírez Roberto.....	1.ª ordinaria.....	221	" " 16.....	Negada
Olivos Vargas Jesús.....	1.ª ordinaria.....	222	" " 16.....	128 52
Buenaventura Ramírez Emilio.....	1.ª ordinaria.....	223	" " 26.....	69 12

NOMBRES	Clase de la recompensa	Número de la Resolución	Fecha de la Resolución	VALOR \$
Villamizar López Alberto.....	1. ^a ordinaria.....	224	1920—Agosto 26.....	122 22
Contreras Barrera Gregorio.....	1. ^a ordinaria.....	225	" " 26.....	53
Lozano Rey Buenaventura.....	1. ^a ordinaria.....	226	" " 26.....	61 20
Ramirez Calderón Daniel.....	4. ^a ordinaria.....	227	" " 26.....	166 32
Idrobo Solano Simón.....	Extraordinaria.....	228	" " 26.....	Negada
Cruz Uribe Pedro.....	1. ^a ordinaria.....	229	" " 26.....	59 90
Contreras Sánchez José.....	1. ^a ordinaria.....	230	" " 26.....	47 13
Torres Ruiz Daniel.....	2. ^a ordinaria.....	232	" " 31.....	171
Londoño Gómez Eugenio.....	1. ^a ordinaria.....	233	" " 31.....	47 13
Boada Monroy José.....	1. ^a ordinaria.....	234	" " 31.....	47 66
Guzmán Gómez Josué.....	1. ^a ordinaria.....	235	" " 31.....	Negada
Vargas Díaz Cipriano.....	1. ^a ordinaria.....	236	" " 31.....	Negada
Cuervo Rodríguez Luis A.....	Extraordinaria.....	237	" Septiembre 3.....	Prescrita
Galindo Torres Salomón.....	Extraordinaria.....	238	" " 3.....	Negada
Clavijo Díaz Narciso.....	Auxilio prudencial.....	239	" " 15.....	34 34
Rodríguez Pedraza Bernardo.....	1. ^a ordinaria.....	240	" " 15.....	64 22
Albarracín Granados Roberto.....	5. ^a ordinaria.....	242	" " 30.....	147
Vargas Pérez Tomás.....	1. ^a ordinaria.....	243	" " 30.....	47 52
Osorio Rodríguez Inocencio.....	2. ^a ordinaria.....	244	" " 30.....	171 36

NOMBRES	Clase de la recompensa	Número de la Resolución	Fecha	VALOR \$
Salguero Torres Antonio.....	1.ª ordinaria.....	245	1920—Septiembre 30.	60 58
Lizarazo Rincón Manuel.....	Auxilio prudencial....	246	" "	57 80
Cuéllar Guerrero Aristides.....	1.ª ordinaria.....	247	" "	Negada
Tinjacá Salamanca Guillermo.....	Extraordinaria.....	248	" "	120
Díaz Mayorga Carlos E.....	1.ª ordinaria.....	249	" "	57 03
Manrique Mendigaña Manuel.....	1.ª ordinaria.....	250	" "	55 36
Villamizar T. Pastor.....	1.ª ordinaria.....	251	" "	48 01
Rodríguez Vanegas Belisario.....	1.ª ordinaria.....	252	" "	54 88
Torres Peña Fernando.....	1.ª ordinaria.....	253	" "	46 44
Salgar de la Cuadra Antonio.....	Auxilio prudencial....	254	" "	73 98
Aguilar Moya Pedro.....	1.ª ordinaria.....	255	" "	48 10
Niño Matéus Pedro Pablo.....	1.ª ordinaria.....	256	" "	65 19
Fuentes Rincón José del C.....	1.ª ordinaria.....	257	" "	56 45
Gómez Gómez Gerardo.....	1.ª ordinaria.....	258	" "	47 52
Alvarez Manuel.....	1.ª ordinaria.....	259	" "	47 52
Bermúdez Misas Gerardo.....	1.ª ordinaria.....	260	" "	69 92
Pachón Pachón Nepomuceno.....	1.ª ordinaria.....	261	" "	48 96
Reina Reina Manuel.....	1.ª ordinaria.....	262	Octubre 4.....	334 80
Gutiérrez Fajardo Agustín.....	1.ª ordinaria.....	263	" 29.....	Negada

NOMBRES	Clase de la recompensa	Número de la Resolución	Fecha	VALOR \$
Camargo Jiménez Arcadio.....	2. ^a ordinaria.....	283	1920—Noviembre 3..	165 89
Cáceres Sánchez Constantino.....	1. ^a ordinaria.....	284	" " " " " "	47 04
Cáceres Sánchez Constantino.....	2. ^a ordinaria.....	284	" " " " " "	169 35
Riberos Castro Joaquín.....	1. ^a ordinaria.....	285	" " " " " "	48 96
Gutiérrez Riberos Félix M.....	1. ^a ordinaria.....	286	" " " " " "	57 60
Mosquera Garzón Gabriel.....	1. ^a ordinaria.....	287	" " " " " "	69 84
Díaz Caicedo Víctor E.....	1. ^a ordinaria.....	288	" " " " " "	47 52
Ortiz Acosta Daniel Alberto.....	Auxilio prudencial..	289	" " " " " "	38 05
Barreto Ruiz Rafael.....	2. ^a ordinaria.....	290	" " " " " "	166 32
Sánchez Pérez Roberto.....	1. ^a ordinaria.....	291	" " " " " "	73 44
Jaime Medina Clodomiro.....	1. ^a y 2. ^a ordinarias..	292	" " " " " "	222 58
Gómez Escobar Bernabé.....	1. ^a ordinaria.....	293	" " " " " "	88 20
Martínez Montoya Filiberto.....	3. ^a ordinaria.....	294	" " " " " "	145 50
Sarmiento Silva Ildefonso.....	4. ^a ordinaria.....	295	" " " " " "	146 82
Laverde Sabogal Aristides.....	1. ^a ordinaria.....	296	" " " " " "	89 10
Rodríguez Castillo Marco A.....	1. ^a ordinaria.....	297	" " " " " "	Negada
Colmenares Martínez Pedro.....	2. ^a ordinaria.....	298	" " " " " "	186 04
Rincón Vanegas Epifanio B.....	1. ^a ordinaria.....	299	" " " " " "	58 75
Durán Lugo Eustorgio.....	1. ^a ordinaria.....	300	" " " " " "	55 91

NOMBRES	Clase de la recompensa	Número de la Resolución	Fecha	VALOR \$
Sánchez Sandoval Abdón.....	5. ^a ordinaria.....	301	1920—Noviembre 11.	171 36
Cortés Valbuena Roberto.....	1. ^a y 2. ^a ordinarias....	302	" "	184 20
Lozano Beltrán Felipe.....	2. ^a ordinaria.....	303	" "	Negada
Bejarano Rosas Roque.....	1. ^a ordinaria.....	304	" "	44 34
Calderón Ramírez Francisco.....	1. ^a ordinaria.....	305	" "	55 88
González González Abelardo.....	5. ^a ordinaria.....	306	" "	132 .
Torres Zambrano Julio E.....	1. ^a ordinaria.....	307	" "	54 12
Joya Gómez Eccehomo.....	Auxilio prudencial....	308	" "	95 04
Daza Toro Joaquín.....	1. ^a ordinaria.....	309	" "	52 28
Ramos Mora Teófilo.....	1. ^a ordinaria.....	310	" "	56 45
Salazar Acero Eduardo.....	1. ^a ordinaria.....	311	" "	50 16
González Albornoz Valentín.....	2. ^a ordinaria.....	312	" "	111 60
Cornejo Cornejo Evangelista.....	3. ^a ordinaria.....	313	" "	122 40
Téllez Antonio María.....	1. ^a ordinaria.....	314	" "	Negada
Garzón Rojas Samuel.....	1. ^a ordinaria.....	315	" "	63 64
Rozo Díaz Daniel.....	1. ^a ordinaria.....	316	" "	47 04
Becerra Cantalicio.....	2. ^a ordinaria.....	317	" "	Negada
Bonilla Melquisedec.....	Extraordinaria.....	318	" "	Negada
Romero Atanasio.....	1. ^a ordinaria.....	319	" "	91 80

NOMBRES	Clase de la recompensa	Número de la Resolución	Fecha	VALOR \$
Pineda Hurtado Ramón.....	1. ^a ordinaria.....	320	1920—Noviembre 26.	Negada
Arévalo Rueda Antonio.....	1. ^a ordinaria.....	321	" "	58 75
Monroy Barón Alejandro.....	2. ^a ordinaria.....	322	" "	391 68
Castañeda Rojas Heliodoro.....	3. ^a ordinaria.....	323	" "	153
Muñoz Quimbay Hernando A.....	2. ^a ordinaria.....	324	" "	171 36
Guevara Román Antonio.....	1. ^a ordinaria.....	325	" "	56 45
Gallego y Gutiérrez Manuel V.....	1. ^a ordinaria.....	326	" "	100 37
Mogollón González Aquilino.....	1. ^a ordinaria.....	327	" "	52 28
Cruz Salazar Crispiniano.....	Extraordinaria.....	328	" "	144
Rodríguez Ojeda Félix.....	1. ^a ordinaria.....	329	" "	67 68
Mahecha Lázaro María.....	1. ^a ordinaria.....	330	" "	Negada
Acebedo Montaña Epifanio.....	Extraordinaria.....	331	" "	Medalla de oro
Prieto Guzmán Juan G.....	2. ^a ordinaria.....	332	" "	146 88
Pérez Herrera Manuel.....	Auxilio prudencial..	333	" "	43 98
Morales Morales Eliecer.....	1. ^a ordinaria.....	334	" "	80 19
Serrato Pérez Querubín.....	1. ^a ordinaria.....	335	" "	45 96
Cortés Leguisamón Luis E.....	Extraordinaria.....	336	Diciembre 6.	Negada
Meneses Leal Encarnación.....	1. ^a ordinaria.....	337	" "	58 75
Cristancho Luis Asunción.....	1. ^a ordinaria.....	338	" "	57 03

NOMBRES	Clase de la recompensa	Número de la Resolución	Fecha	VALOR \$
Vásquez Vásquez Pedro A.....	1.ª ordinaria.....	339	1920—Diciembre 11.	49 23
Romero Osorio José Jesús.....	1.ª ordinaria.....	340	" " " "	120 42
Bernal Gaitán Carlos M.....	2.ª ordinaria.....	341	" " " "	153 28
Duarte Díaz Ramón.....	1.ª ordinaria.....	342	" " " "	45 60
García Díaz Gabriel.....	1.ª ordinaria.....	343	" " " "	59 02
Botero Mejía Antonio María.....	1.ª ordinaria.....	344	" " " "	48 96
Castillo Olaya Ramón Alberto.....	1.ª ordinaria.....	345	" " " "	89 10
Azuero Rojas Wenceslao.....	1.ª ordinaria.....	346	" " " "	48 01
Acero Rosas Luis Felipe.....	1.ª ordinaria.....	347	" " " "	85 50
Vargas Rosendo.....	1.ª ordinaria.....	348	" " " "	50 27
Gaitán Bejarano Alcides.....	1.ª ordinaria.....	349	13. " " "	64 17
Puerto Albarracín Octavio.....	Auxilio prudencial	350	" " " "	32 01
Guzmán Bruno.....	1.ª ordinaria.....	351	" " " "	56 42
Méndez Villegas Juan N.....	1.ª ordinaria.....	352	" " " "	44 64
Daza Trujillo Roque.....	1.ª ordinaria.....	353	14. " " "	63 64
Torres Bautista Salvador.....	1.ª ordinaria.....	354	" " " "	68 54
Peña Moscoso Alejo.....	1.ª ordinaria.....	355	14. " " "	60 59
Duarte Bernal Pedro A.....	1.ª ordinaria.....	356	" " " "	65 19
Martínez Piñeros Federico.....	1.ª ordinaria.....	357	" " " "	Negada

ABOGADO CONSULTOR

Contrato celebrado con el doctor Luis Rueda Concha.

Los suscritos, a saber: Roberto Urdaneta y Tiberio Reyes C., Director General y Habilitado de la Policía Nacional, respectivamente, en representación de la Caja de Recompensas del mismo Cuerpo, Caja que es persona jurídica, reconocida por Resolución presidencial de 1.º de junio de 1917 (*Diario Oficial* número 16177) y cuyos representantes legales son dichos empleados, conforme al Decreto ejecutivo número 944 de 18 de septiembre de 1914, por una parte, y por la otra, Luis Rueda Concha, varón mayor de edad y vecino de esta ciudad, en su propio nombre, hemos celebrado el siguiente contrato:

Primero. Rueda Concha, en su carácter de abogado en ejercicio, se obliga:

1.º A atender con la mayor actividad y con todo esmero las causas criminales que cursen en la actualidad o que cursaren en lo sucesivo en los Juzgados y Tribunales de esta ciudad contra cualquier miembro de la Policía Nacional, por actos ejecutados en ejercicio de sus funciones o por razón de ellas. Al efecto, Rueda Concha tomará a su cargo la defensa de dichos miembros de la Policía, estudiará cuidadosamente los respectivos expedientes, hará los alegatos o escritos que sean necesarios, practicará cuantas pruebas convengan a sus defendidos y pondrá al servicio de éstos, en una palabra, su actividad y los conocimientos de su profesión.

2.º A promover, sostener y seguir hasta su completa terminación, todos los juicios civiles de mayor o menor cuantía que tenga que adelantar la Policía Nacional, así como cualquiera otra acción judicial o administrativa que convenga a los intereses de dicho Cuerpo, para lo cual se le dará aviso en cada caso.

3.º A adelantar y sostener hasta su terminación los juicios civiles que actualmente tiene la Policía.

4.º A consagrar a los negocios de la Policía todo el estudio, atención, actividad y el interés de que sea capaz, a fin de que en ningún caso puedan sufrir por su causa los intereses de la Policía o las personas de sus miembros.

5.º A hacer por su cuenta todos los gastos no mayores de veinte pesos (\$ 20), que impliquen las gestiones o juicios civiles, criminales y administrativos, a que se refiere este contrato, gastos que la Policía Nacional le reintegrará, previa presentación de la respectiva cuenta comprobada. Es entendido que Rueda Concha procurará que en las tasaciones de costas se paguen a la Policía estos gastos.

6.º A conceptuar, previo el detenido estudio del caso,

sobre cualquier asunto que la Dirección de la Policía le encargue; y

7.º A rendir a la Dirección cada mes un informe detallado y preciso del estado de todos los negocios que esté ventilando como Abogado de la Policía, sin perjuicio de dar en cualquier tiempo los datos que se le exijan o que por la naturaleza del negocio deba dar prontamente a la Dirección.

Segundo. Las obligaciones que se enumeran en la cláusula anterior, deben considerarse estipuladas a título indicativo pero no limitativo, pues Rueda Concha se compromete a prestar a la Policía sus servicios profesionales de abogado en todo cuanto esa entidad lo reclame.

Tercero. El Director General y el Habilitado de la Policía investirán a Rueda Concha de los poderes que sean necesarios para el desempeño de sus funciones; le darán una copia cada vez que sea necesario; le suministrarán todos los datos que solicite, y en general le prestarán todo el apoyo del caso para facilitarle el desempeño de su cargo, hasta donde sea posible. Es entendido que Rueda Concha no podrá sustituir, sin asentimiento expreso de los representantes de la Caja de Recompensas, los poderes que éstos le otorguen en virtud de este contrato, ni declinar en otra persona las obligaciones que contrae.

Cuarto. La Caja de Recompensas pagará a Rueda Concha, mensualmente, como honorarios por los servicios de que habla este contrato, la suma de ciento veinte pesos (\$ 120) moneda legal, de sus propios fondos, previa presentación de las cuentas de cobro, visadas por los empleados respectivos y ordenadas por el Director General.

Quinto. Este contrato principiará a regir desde hoy, y terminará treinta días después de que una de las partes dé a la otra noticia escrita de su voluntad de terminarlo.

En constancia se firma por triplicado y ante testigos en Bogotá a veintiocho de mayo de mil novecientos veintiuno.

R. Urdaneta—Tiberio Reyes C.—Luis Rueda Concha—Testigos, Francisco A. González, Eduardo Rodríguez Rozo.

Bogotá, septiembre 15 de 1921.

AUTO

de finecimiento definitivo dictado en la Cuenta General de la Intendencia de la Policía Nacional, correspondiente a los meses de marzo a diciembre de 1919.

República de Colombia—Corte de Cuentas—Sección 9.ª—Número 235—Bogotá, agosto 4 de 1921.

Las cuentas de la Intendencia de la Policía Nacional son de naturaleza especial y se rinden a la Corte por me-

dio de cuadros demostrativos del movimiento de cada especie, de conformidad con el Decreto ejecutivo número 1668 de 30 de septiembre de 1916, publicado en el *Diario Oficial* número 15912 de 5 de octubre del mismo año.

La cuenta general la constituye un gran cuadro comprensivo de los mensuales correspondientes, y el estudio se verifica con la confrontación de éstos con aquél. Hecho el examen en la forma indicada, se encontró en un todo conforme al cuadro general con los mensuales respectivos.

Las cuentas relativas a los meses de marzo a octubre de 1919 fueron glosadas por esta Sección, pero el responsable contestó oportuna y satisfactoriamente las observaciones consignadas en los autos y corrigió los errores anotados. De ahí que las dos restantes del año, las de noviembre y diciembre, se declararon bien llevadas y debidamente comprobadas.

Como no hay nuevas observaciones que formular, se fenece definitivamente la cuenta general de la Intendencia de la Policía Nacional, correspondiente a los meses de marzo a diciembre de 1919, de la cual responde el señor Carlos Cancino Jaramillo, sin cargo alguno contra el responsable.

Consúltese con la Sala de Decisión, en cumplimiento del artículo 370 del Código Fiscal.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Magistrado, HERNÁN COPETE

El Secretario, *Pablo E. Pardo O.*

HABILITACION de la Policía Nacional. Vigencia Fiscal de 1919.
Responsable: Daniel Bayona Posada.

*República de Colombia—Corte de Cuentas—Sala de Decisión.
Número 198—Bogotá, agosto 23 de 1921.*

(Magistrado ponente, César Sánchez Núñez).

En esta segunda instancia, y de acuerdo con el artículo 360 del Código Fiscal, la Sala de Decisión dictó el auto de glosas número 171 de 22 de diciembre de 1920, a la cuenta de la Habilitación de la Policía Nacional correspondiente a la vigencia fiscal de 1919, de que es responsable el señor Daniel Bayona Posada.

Los puntos materia del auto de glosas fueron los siguientes:
Primero. Que la última cuenta mensual había llegado con retardo de veintiséis días.

Se contesta que habiendo sido prorrogada la vigencia, y pudiéndose describir operaciones hasta el 31 de enero, mal podía rendirse la cuenta dentro del mes que prescribe el artículo 337 del Código citado.

La prórroga de las vigencias es absolutamente ficticia, o mejor dicho, es una ficción legal que hace que durante el mes de enero se practiquen operaciones como si fuera en 31 de diciembre, se les pone esta fecha y la cuenta respectiva es en un todo como de diciembre. Los decretos que tal ficción legal establecen determinan claramente, según puede verse en muchos de ellos, que esa prórroga en nada se relaciona con los términos que los responsables tienen para rendir sus cuentas, ni podían tales decretos prorrogar esos términos porque no hay facultad legal para ello. Pero en el terreno de los hechos la explicación es satisfactoria, como a primera vista aparece, y así lo acepta la Corte.

En el segundo punto se dijo que en algunas actas de visita, y especialmente de una, aparecía que los fondos de la Policía Nacional permanecían en cuenta corriente en los bancos de la ciudad, y aun existía un depósito a término fijo. La respuesta es satisfactoria por cuanto se acompañan dos certificados de los dos bancos donde ha estado la cuenta, de los que consta que durante la vigencia fiscal de 1919 no reconoció ninguno de esos bancos, intereses a las cuentas corrientes. En lo referente al depósito, el banco abonó \$ 600 de intereses, que ingresaron a las cajas de la Policía en enero de 1920, según dato suministrado en la respuesta por el actual encargado de la Oficina, y que revisada por la Corte fue hallada corriente.

En el punto tercero se glosó la falta de la aprobación presidencial en un contrato para la compra de un automóvil al señor Alfredo Ramos, por \$ 1,500, y por tratarse de esa cuantía la constancia de haber sido declarada de urgencia la adquisición del automóvil, en defecto de la licitación legal. La respuesta se extiende sobre consideraciones de diversa índole, sobre la autonomía de la Caja de Fondos Especiales, lo cual de paso debe anotarse no es de tal naturaleza que esté sin sujeción a la censura de los poderes públicos por tratarse de fondos nacionales sin duda alguna. Pero no siendo pertinente el impugnar los razonamientos de la respuesta, es indispensable anotar solamente que la Sala dictó un auto para mejor proveer en el sentido de remitir a la censura del Poder Ejecutivo el contrato de que se trata. El documento fue devuelto con la debida aprobación y con la constancia de haber sido declarada la urgencia por el Consejo de Ministros; quedan pues subsanadas todas las irregularidades que en este punto del auto de glosas se anotaron.

El punto cuarto trata de la falta de intervención del Consejo de Estado en cumplimiento del artículo 37 del Código Fiscal en el contrato con Alfredo Augusti Pastor para la compra de mil quinientos uniformes por treinta mil pesos. El artículo 5.º de la Ley 65 de 1915 dice:

«Los contratos que el Gobierno celebre en los casos del ordinal f) del artículo 27 del Código Fiscal, se considerarán firmes mediante la aprobación del Presidente de la República, y por consiguiente no han menester de la intervención del Consejo de Estado a que se se refiere el artículo 36 del mismo Código.»

Aun cuando la ley ha debido citar el artículo 37, es absolutamente indudable que quiso sustraer de la jurisdicción del Consejo los contratos que por este último artículo le estaban sujetos, pues es el único caso en que tal entidad decide sobre las condiciones legales de las pólizas. Está probada en el expediente la circunstancia de haber sido declarada de urgencia la celebración de este contrato, que es precisamente el caso contemplado en el ordinal *f)* del artículo 27 del Código, luego en virtud de la Ley 65 quedó en firme con la sola aprobación del Presidente de la República.

La última parte del auto de glosas de la Sala se refiere al caso de créditos a favor de las cajas de la Policía que están poco menos que perdidos, debido en parte a la incuria de los encargados de hacerlos efectivos, pero a este respecto existe actualmente en la Policía Nacional el empleo de Abogado del Cuerpo, encargado precisamente de estos asuntos, y a ese funcionario le han sido pasados varios de los créditos de que se trata. Por otra parte, la responsabilidad no es del señor Bayona, ya que los créditos, no se causaron en tiempos de su actuación, y también por haber conceptuado la Corte en ocasión semejante que mientras el sucesor del responsable esté en posibilidad de hacer efectivos los créditos, no sería absolutamente justo deducir alcance al señor Bayona, quien no tuvo parte en las operaciones respectivas.

Habiendo sido satisfactoriamente arreglado todo lo que la Corte anotó como ilegal, y no habiendo más observación que hacer, la Sala de Decisión de la Corte de Cuentas de la República

RESUELVE:

Fenecer en segunda instancia sin cargo alguno las cuentas de la Habilitación de la Policía Nacional en la vigencia fiscal de 1919, quedando en esos términos confirmado el auto de primera instancia que se consultó con la Sala.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Presidente, DOMINGO A. COMBARIZA M.—El Vicepresidente, HERNÁN COPETE—NOEL RAMÍREZ—CÉSAR SÁNCHEZ NÚÑEZ—JENARO GUERRERO—LISÍMACO PALÁU—ELÍAS TORO Y TORO—MARTÍN RESTREPO MEJÍA—MANUEL A. BONILLA—PRÓSPERO PATIÑO—El Secretario, *Paulo E. Pardo O.*

HABILITACION de la Policía Nacional, cuenta correspondiente al año de 1920. Responsables, Daniel Bayona Posada y Tiberio Reyes C.

*República de Colombia—Corte de Cuentas—Sala de Decisión.
Número 202—Bogotá, 30 de agosto de 1921.*

(Magistrado Ponente, Manuel A. Bonilla).

En consulta ha subido el auto número 189 de julio 6 del presente año, por medio del cual fenecer definitivamente, sin al-

cance ni multa alguna, la Sección 9.^a de esta Corte la cuenta general de la Habilitación de la Policía Nacional, correspondiente al año fiscal de 1920, de la que son responsables los señores Daniel Bayona Posada y Tiberio Reyes.

Se dio al juicio la tramitación legal correspondiente, y no habiendo observación alguna que hacer al procedimiento de la primera instancia, la Sala de Decisión de la Corte de Cuentas de la República

RESUELVE:

Confirmar en todas sus partes el auto materia de la consulta, advirtiéndole al responsable que queda en la obligación de consignar en la Tesorería General de la República los saldos que tenga en caja, cualquiera que sea la denominación de la cuenta, excepción hecha de la de gratificaciones y recompensas. Esto en cumplimiento del artículo 24 de la Ley 36 de 1918, en relación con los artículos 5, 240 y 247 del Código Fiscal y 232 del Decreto 1036 de 1904, sobre contabilidad de la Hacienda Nacional.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Presidente, DOMINGO A. GOMBARIZA M.—NOEL RAMÍREZ. JENARO GUERRERO—PRÓSPERO PATIÑO—LISÍMACO PALÁU. MARTÍN RESTREPO MEJÍA—CÉSAR SÁNCHEZ NÚÑEZ—ELÍAS TORO Y TORO—MANUEL A. BONILLA.—El Secretario, *Paulo E. Pardo O.*

NO OFICIAL

EL LIBERTADOR

Nació Simón Bolívar en la ciudad de Caracas el 24 de julio de 1783. Fueron sus padres don Juan Vicente Bolívar y Ponte y doña María Concepción Palacios y Sojo, ambos de familias distinguidas.

Bolívar fue huérfano de su padre a los dos años de edad, y quedó al cuidado de su madre, quien le proporcionó la mejor educación que era posible en la época. Muerta la madre, don Carlos Palacios, curador de Bolívar, lo envió a España a que completara su educación.

Con tal destino se embarcó el 19 de enero de 1766. En Madrid vivió con su tío don Esteban Palacios, quien gozaba del favor de los Reyes. Pronto murió don Esteban, y Bolívar quedó recomendado al Marqués de Ustáriz, a quien profesó el resto de su vida la más profunda veneración y respeto. El ejemplo, la conversación y las exhortaciones del Marqués estimularon a Bolívar al estudio; hizo rápidos progresos, y empezó la formación de su espíritu cultivado.

En 1797 fue Cadete y luégo nombrado Alférez en el Regimiento de Milicias de Aragua; y en 1798 -de quince años de edad- recibió del Rey Carlos IV el nombramiento de Subteniente de Infantería.

En 1801 pasó a Francia, donde empezó a imbuirse en los principios republicanos, y fue un gran admirador de Napoleón como Jefe de una poderosa nación.

Regresó a Madrid, donde celebró su matrimonio con la señorita Teresa del Toro, y se embarcó con su esposa para su tierra natal. Una fiebre violenta lo privó de su compañera, a quien amaba apasionadamente, y quedó Bolívar sumido en gran dolor. Por distraerse regresó a Europa, y en 1806 volvió a Caracas, donde fue uno de los que más trabajaron por que la revolución estallara en 1810. La Junta le confirió el grado de Coronel del Batallón de Milicias de Aragua, y en seguida lo envió a Inglaterra en misión diplomática. Después hallamos a Bolívar en la *Junta Patriótica* convenciendo al Congreso de la necesidad de declarar la independencia absoluta de Venezuela; después, en el resto de su vida, luchando por la independencia de la América del Sur, hasta hacerse el Libertador y el padre de cinco Repúblicas.

* * *

Bolívar tenía la frente alta pero no muy ancha, y surcada de arrugas desde temprana edad, indicio de pensador; pobladas y bien formadas las cejas; ojos negros y de mirada penetrante; nariz larga y perfecta; pómulos salientes; labios gruesos; dientes blancos y uniformes; pelo muy negro, fino y crespo; piel morena; manos y pies pequeños y bien formados; pecho angosto; cuerpo delgado; estatura, cinco pies y seis pulgadas ingleses.

Soportaba grandes fatigas; dormía de cinco a seis horas; tenía oído muy fino y gran alcance de vista; era diestro en el manejo de las armas y atrevido jinete; muy esmerado en su vestido.

Hablaba mucho y bien; poseía el raro dón de la conversación; su estilo era florido; tenía el dón de la persuasión, y sabía inspirar confianza.

Genio creador por excelencia, sacaba recursos de la nada.

* * *

Simón Bolívar no podrá ser valorado justamente por ninguno de sus múltiples aspectos, porque para el genio se carece de unidad de medida; no hay capacidad que lo comprenda completamente y pueda decir hasta dónde llegó como político o como militar; en toda la amplitud de estos vocablos, ese hombre fue creador y libertador.

Bolívar militar no tiene perfiles, porque su figura llena el horizonte, y por eso nosotros que—osadamente—hemos pretendido buscarlo en los libros, lo hemos hallado solamente en sus primeros pasos: cuando hace el juramento de darse patria

libre; cuando a sus ojos una corona empequeñece las proporciones de Napoleón I; cuando es vencido en Puerto Cabello; cuando en la Junta Patriótica inclina hacia la suya todas las voluntades, y cuando por su querer se difunde la guerra en estas tierras de América—la guerra madre de la libertad,—entonces Bolívar, poseído del genio, empieza a transfigurarse y ya no se le puede seguir, porque ha desaparecido su personalidad para convertirse en el alma de la revolución.

Ya en la mente de Bolívar se han borrado los linderos que señalaron los Reyes: ahora es el pueblo americano.

En la mente de Bolívar se han desvanecido los detalles: ahora sólo existen las palabras creación y libertad.

¿Cómo juzgar a este hombre por las huellas que deja en el camino su cuerpo crucificado por los grandes ideales de salvar un continente?

¿Cómo ponerle valor a este hombre que siempre despreció a las dos tenaces enamoradas que le siguieron sin descanso — la Gloria y la Fortuna— y que quiso morir de tristeza y de abandono de los hombres?

Fueron dos los contemporáneos que tuvieron inspiraciones proféticas:

En las horas amargas y de duda—cuando parecía agonizante toda esperanza—aquel varón sabio y mártir que se llamó Camilo Torres, con estas palabras:

«General: vuestra patria no ha muerto mientras exista vuestra espada.»

Y, finalizada la guerra, aquel humilde y sencillo Cura de Pucará al decirle toda esta grandeza:

«Quiso Dios formar de salvajes un imperio, y creó a Manco-Cápac. Pecó su raza, y envió a Pizarro. Después de tres siglos de expiación tuvo piedad de la América, y os ha enviado a vos. Sois, pues, el hombre de un designio providencial. Nada de lo hecho atrás se parece a lo que habéis hecho, y para que nadie pueda imitaros, es preciso que no haya un mundo más que libertar.»

«Habéis fundado tres Repúblicas que en el inmenso desarrollo a que están llamadas, elevarán vuestra estatua a donde ninguna ha llegado. Con los siglos crecerá vuestra gloria como crece la sombra cuando el sol declina.»

Las palabras de Torres dichas en horas de confusión, se cumplieron; las del Cura de Pucará han empezado a cumplirse; y a medida que la figura de Bolívar vaya alejándose en el tiempo, tomará proporciones gigantescas; y a medida que la civilización vaya lustrando los pueblos que libertó, su nombre se hará más glorioso y se pronunciará con más amor, hasta que un día el gran Simón Bolívar se destaque sobre la superficie de la tierra como símbolo único del pertinaz enamorado de su eterna y hermosa Dulcinea: la Libertad.

(Tomado del bello libro *Cuadros Patrióticos*, del Coronel R. Negret, Oficial del Ejército de Colombia).

JUSTICIA

Fiat justitiæ et ruat cœlum, dice el verso latino; es decir, que aconseja que se haga la justicia, aunque rueden los cielos. ¡Tánta importancia tiene la distribución de justicia en la tierra, que se la prefiere a todo, hasta al mismo derrumbe de la inmensa bóveda celeste!..... Mas no hay peligro de que tal derrumbe se verifique en tanto que la justicia sea la norma que rija las sociedades humanas. Por el contrario: el riesgo para tan tremenda catástrofe estaría en la falta de justicia; mientras que el Supremo Hacedor, que decide allá arriba, vea que los hombres ajustando nuestras acciones a las exigencias de la justicia, el magnífico Trono sobre el cual El está sentado, dando a cada astro su cuota de luz, de fuerza y de movimiento, ese Trono se mantendrá incólume, incommovible y eterno.

¿Y qué es la justicia? Jesús, el sabio Maestro de los hombres, la definió así: «Dar al César lo que es del César, y a Dios lo que es de Dios»; es decir, interpretando estas divinas palabras, que justicia es dar a cada cual lo que le pertenece, nada más, nada menos; reconocer todos los derechos en quienes los posean, y ajustar todas nuestras acciones de acuerdo con este reconocimiento. Esta definición de la justicia se halla en perfecto acuerdo con este otro consejo que se da respecto del orden: *Cada cosa en su lugar, y un lugar para cada cosa.*

Vosotros, señores Agentes de Policía, que tenéis la misión de velar por el orden social y de distribuir justicia entre los asociados, debéis poseer grandes virtudes: la primera, la esencial entre ellas, debe ser la de ser justos. Pero para serlo, necesitáis desprenderos de muchas pasiones que forman, puede decirse, el tejido de la vida humana. Una vez que hayáis resuelto vestiros el uniforme del policial, debéis dejar a un lado temores, odios, ambiciones, hasta el mismo amor, si queréis honrar ese uniforme y cumplir vuestro deber. El amor puede torcer la aplicación de la justicia en favor del sér amado, arrebatando su derecho a otro; la ambición puede convertiros en serviles aduladores de los poderosos de quienes esperáis un premio; el odio, lo mismo que el amor, puede haceros obrar en contra del sér odiado; y el temor puede impedirlos la recta aplicación de la justicia, y para este caso, que es el más común entre vosotros, es bueno que sepáis que cuando se distribuye la justicia con perfecta rectitud, no hay porqué temer rencor alguno, porque la idea de justicia está tan arraigada en el alma humana, que hasta las mismas gentes contra quienes va su fallo, si quedan doloridas por los primeros momentos, admiran luégo y aman la rectitud de su juez.

¡Sed justos, pues, que las injusticias grandes y pequeñas, especialmente las que se cometen contra los pobres y desvalidos, están implorando las venganzas del Cielo, y son las causas de las calamidades que afligen a las sociedades humanas!